

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SERFINCO LTDA. Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SERFINCO LTDA.**, con RUC N° 20547247052, con domicilio en Av. Canadá N° 3630 3er piso San Luis, debidamente representada por el Sr. **ISAAC HIGA YARA**, Presidente del Consejo de Administración., con DNI N° 09340836 y la Srta. **NELLY CARNERO MARTINEZ**, Gerente General, con DNI N° 25441561, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12811745 a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Directora Nacional (e), Señora **DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, identificada con DNI N° 07825789, de conformidad con la Resolución Suprema N° 029-2016-MC; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA COOPERATIVA es una Institución sin fines de lucro que tiene por objeto brindar a sus socios el servicio de ahorro y crédito, en las condiciones establecidas en la Ley General de Cooperativas, su Estatuto, reglamentos y acuerdos adoptados por sus organismos internos.

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 295 Código Civil peruano.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros y sus modificatorias; entre las demás que se consideren pertinentes.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, Ley General de Cooperativas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio **LA COOPERATIVA** y **LA BIBLIOTECA** convienen los términos y condiciones que se aplicarán para el otorgamiento de Créditos Personales a favor

del personal de **LA BIBLIOTECA**, dentro de un programa aprobado para tal fin. A dichos créditos y sus ampliaciones se denominará en adelante “los Créditos Personales”.

Asimismo, siendo que **LA COOPERATIVA** sólo trabaja con socios, los que tienen que realizar depósitos de aportes mensuales; por lo que **LA BIBLIOTECA**, se compromete a realizar los descuentos respectivos a todos los trabajadores que deseen ser socios de **LA COOPERATIVA**.

El contrato que deben suscribir los trabajadores voluntariamente con **LA COOPERATIVA**, establecerá además las obligaciones de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

Asimismo, se considerarán como trabajador al Personal bajo la modalidad laboral del Decreto Legislativo N° 276, Nombrados y Contratados, así como Personal que se encuentra bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA COOPERATIVA

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Orientar e informar oportuna, veraz y adecuadamente a **LOS TRABAJADORES** respecto de los beneficios de sus servicios que presta.
 - b) El otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la solicitud del trabajador, previa calificación y aprobación que realice **LA COOPERATIVA** y a las condiciones de crédito detalladas en el ANEXO 1, que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente Convenio.
 - c) **LA COOPERATIVA** informará mediante correo electrónico a **LA BIBLIOTECA** sobre el socio/trabajador que está solicitando un crédito, con los datos del crédito solicitado (monto y plazo).
 - d) En tal sentido, **LA COOPERATIVA** no será responsable por no otorgar los financiamientos antes indicados en caso el personal de **LA BIBLIOTECA** no califique como sujeto de crédito o no cumpla con los requisitos señalados por **LA COOPERATIVA** para el desembolso de los préstamos
 - e) Las condiciones de crédito (tasas de interés, montos, plazos, etc.) podrán ser modificadas en cualquier momento por **LA COOPERATIVA** de acuerdo a las condiciones del mercado y límites señalados por la ley. Las variaciones de condiciones que pudieran ocurrir, serán comunicadas por carta a **LA BIBLIOTECA** antes de la presentación de nuevas solicitudes. No obstante, respecto a las solicitudes de crédito aprobadas antes de dichas modificaciones sus condiciones de crédito se mantendrán invariables hasta su total cancelación, respetándose el cronograma de pago establecido.
 - f) **LA COOPERATIVA** remitirá a **LA BIBLIOTECA** un reporte mensual de cobranza, en el mismo que se detallará la relación del personal que haya sido calificado como sujeto de crédito, el monto total del préstamo, plazo total de pago del crédito, importe de la cuota mensual a pagar y número de la cuenta corriente donde deberán acreditar dicho monto. El citado reporte será remitido por **LA COOPERATIVA** a **LA BIBLIOTECA** dentro de los primeros cinco (5) días del mismo mes a descontar.

- g) Efectuar el desembolso de los préstamos aprobados por **LA COOPERATIVA** a favor del personal de **LA BIBLIOTECA**, se efectuará directamente en las cuentas de ahorros que los socios deberán tener en la entidad bancaria de su elección
- h) **LA COOPERATIVA** enviará a **LA BIBLIOTECA**, por correo electrónico y físicamente la relación de los socios/trabajadores que solicitaron crédito, como también las cartas de autorización de descuento y sus cronogramas de pago.
- i) **LA COOPERATIVA** libera de responsabilidad a **LA BIBLIOTECA** en caso la cancelación del crédito no se produzca por un impedimento legal sobreviniente al presente contrato o por ser insuficiente el monto de la liquidación de beneficios sociales del trabajador, en el caso de extinción de la relación laboral.

4.2 DE LA BIBLIOTECA

- a) Dar a conocer y difundir entre sus trabajadores, la vigencia, contenido y alcances del Convenio. Así como brindar a **LA COOPERATIVA** un espacio físico para la difusión de las actividades del presente Convenio, el cual será otorgado previa coordinación con el Área de Administración con anticipación de un (01) mes para mejor gestión de los eventos.
- b) **LA BIBLIOTECA** se compromete en informar mediante correo electrónico si el socio/trabajador se encuentra en la planilla de **LA BIBLIOTECA** y si este cumple con las condiciones previamente informadas para que reciba el crédito y posteriormente le sea descontado el pago de su remuneración.
- c) Por el presente documento **LA BIBLIOTECA** se obliga a descontar directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral, las cuotas mensuales de pago de los créditos aprobados y desembolsados por **LA COOPERATIVA**, para lo cual el trabajador deberá firmar una Carta de Descuento dirigida a **LA BIBLIOTECA**, autorizando el descuento respectivo del préstamo solicitado (anexo 2).
- d) **LA BIBLIOTECA** tendrá que informar a **LA COOPERATIVA** de los trabajadores que dejarán de laborar en **LA BIBLIOTECA**, con 48 horas de anticipación, para que **LA COOPERATIVA** envíe la liquidación de los préstamos que tenga el trabajador y estos sean descontados y cancelados con las sumas que le corresponde de su liquidación, de acuerdo a los límites fijados por la ley.
- e) **LA BIBLIOTECA** abonará a **LA COOPERATIVA**, mediante cheque o depósito en la cuenta corriente que tiene **LA COOPERATIVA** en el Banco, el monto de las retenciones efectuadas a su personal, deberá ser dentro de los diez (10) días del mes siguiente que se le envíe la planilla de los descuentos y si hubiera alguna demora en los depósitos se tendrá que comunicar a **LA COOPERATIVA**, con la finalidad de otorgarles cinco (5) días más en salvaguarda de los socios colaboradores.
- f) Los importes que no sean cancelados por **LA BIBLIOTECA** a **LA COOPERATIVA**, dentro de los plazos señalados, devengarán por todo el tiempo que demore su pago, además del interés compensatorio, el interés moratorio que tenga establecido **LA COOPERATIVA**, para tales operaciones; tasa que variará toda vez que **LA COOPERATIVA** modifique las tasas que aplica a sus operaciones activas, conforme a su tarifario. El interés moratorio antes mencionado será exigible sin necesidad que **LA BIBLIOTECA** sea constituida en mora o requerida al pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1222 del Código Civil.



- g) **LA BIBLIOTECA** se compromete ante **LA COOPERATIVA** a cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del presente convenio. Salvo pacto expreso, **LA BIBLIOTECA** no será aval o fiador de sus trabajadores y no asume responsabilidad crediticia.

CLÁUSULA QUINTA: DEL TRABAJADOR

- 5.1. El trabajador deberá suscribir **LA BIBLIOTECA** la Autorización de Descuento de la Planilla de Remuneración de acuerdo al Anexo N° 2.
- 5.2. El trabajador deberá suscribir ante **LA COOPERATIVA** el Contrato de Crédito Personal, la Solicitud de Ampliación de Crédito en su caso y el Pagaré correspondiente.
- 5.3. El trabajador solicitante del Crédito Personal no deberá registrar información crediticia negativa en **LA COOPERATIVA** anteriormente, ni en Centrales de Riesgo o en el Sistema Financiero Nacional, toda excepción a esto debe estar aprobada por **LA COOPERATIVA**.
- 5.4. El trabajador podrá solicitar ampliaciones al Crédito Personal originalmente otorgado, siempre y cuando mantenga un óptimo nivel de cumplimiento en el pago de sus obligaciones ante **LA COOPERATIVA**, y que la documentación e información presentada a **LA COOPERATIVA** sea conforme.
- 5.5. Si luego de obtenido el Crédito Personal se suspende la relación laboral con goce de haber **LA BIBLIOTECA** continuará efectuando el descuento mensual de las cuotas de pago acordadas con **LA COOPERATIVA** conforme al presente Convenio.
- 5.6. En caso la suspensión sea aplicada sin goce de haber, **LA BIBLIOTECA** deberá informar esta situación a **LA COOPERATIVA** con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles, a efectos de que éste último tome las medidas que considere pertinentes.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por **LA COOPERATIVA**:
Srta. Lady Arce Guadalupe, Jefe de Créditos.
- Por **LA BIBLIOTECA**:
El/La Director(a) de la Dirección General de la Oficina de Administración.



Tanto **LA BIBLIOTECA** como **LA COOPERATIVA** podrán sustituir a sus representantes en el momento que consideren pertinente, por lo cual deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Específico lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 7° inciso 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Específico en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Específico en forma unilateral o de mutuo acuerdo.

- 11.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio Específico no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.
- 11.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio Específico cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

- 11.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.
- 11.5 Ante cualquier situación descrita líneas arriba, los créditos que estén pendientes serán respetados sus cronogramas de pagos hasta su cancelación por lo que **LA BIBLIOTECA** tendrá que seguir haciendo los descuentos de sus remuneraciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa a través de las facultades otorgadas a los Coordinadores designados en la Cláusula Sexta, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio, hasta llegar a la solución.
- 13.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Coordinadores, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio, los que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los **10** días del mes de **MARZO** del 2017.

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ:**

POR LA COOPERATIVA:



D. S. R.

DELFINA GONZALEZ DEL RIEGO
ESPINOSA
Directora Nacional (e)

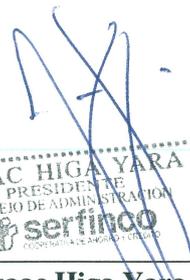
N. Carnero

NELLY CARNERO MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL



Nelly Carnero Martínez
Gerente General





ISAAC HIGA YARA
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACION
serfinco
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Isaac Higa Yara
Pdte. Consejo de Administración



VO BO
NELLY CARNERO MARTINEZ
Gerente General
C.A.G. SERFINCO LTDA.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
VISACION
Oficina de Asesoría Legal

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
VISACION
Dirección Nacional

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
VISACION
Oficina de Asesoría Legal

ANEXO 1

CREDITO CONVENIO - SPEEDY

DESCRIPCION Es un crédito personal de libre disponibilidad, otorgado a los trabajadores de entidades públicas y privadas, mediante el cual previa suscripción de un convenio de la empresa y la cooperativa en la modalidad de descuento por planilla.

DIRIGIDO A trabajadores dependientes, plazo indeterminado y/o plazo fijo, cesantes y/o jubilados.

PRODUCTO SPEEDY

MODALIDAD Convenio (DESCUENTO POR PLANILLA)

TASA EFECTIVA ANUAL 34.49%

TASA EFECTIVA MENSUAL 2.5%

PLAZO DE 6 A 24 MESES

TIEMPO DE DESEMBOLSO Durante el día (después de recibida la documentación)

MONTO DEL PRESTAMO Monto mínimo S/.700.00 Y máximo según los ingresos del socio.

CUOTA No será mayor al 35% de sus ingresos netos

REQUISITOS
 Ser socio de Serfinco
 Tener entre 20 a 75 años
 Tener un ingreso mínimo de s/.700.00
 Tener más de seis meses laborando en su empresa
 Carta de autorización de descuento dirigido a la empresa

DOCUMENTOS
 Copia y original DNI
 Dos últimas boletas ingresos fijos
 Cuatro últimas boletas ingresos variables
 Copia de recibo de servicios cancelados
 Si es casado presentar DNI de su cónyuge



ANEXO 2

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

Lima,..... del 2014

N° de crédito: 166SC0000001169

Señores

.....

De mi consideración

En mi condición de trabajador de la..... y socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SERFINCO LTDA. Instruyo mediante la presente de manera irrevocable (hasta el término de la obligación) a realizar el descuento por Planilla de mis haberes percibidos por del crédito otorgado por el monto de S/..... encuotas siendo la cuota de S/..... incluyendo los intereses, comisiones, gastos, aportes y demás conceptos que oportunamente la Cooperativa informe a ustedes, en el primer orden de prelación, como lo dispone el Art. 79 del TUO LEY GENERAL DE COOPERATIVAS D.S. N° 074/90-TR., con cargo a la remuneración y /o pensión y/o beneficios y/o concepto que me pueda corresponder, estos importes deber ser entregados a la Cooperativa mediante los procedimientos y en las fechas que dicha Cooperativa informe a ustedes. Adjunto a la presente el cronograma de pagos.



En caso de producirse la suspensión y/o término de mi vínculo laboral o pensionario, por cualquier motivo, instruyo a ustedes para que con cargo a cualquier compensación dineraria ordinaria o extraordinaria a la que tenga derecho a percibir incluidos mis Beneficios Sociales y Compensación por Tiempo de Servicio hasta los límites máximos permitidos por Ley, cancelen los saldos deudores de cualquier crédito del que sea titular directo ante la Cooperativa.



De presentar algún saldo impago en algún crédito, después de aplicar los fondos indicados anteriormente, autorizo a la Cooperativa a extender un nuevo Cronograma de Pagos, con cuotas que vencerán en las fecha señaladas en dicho Cronograma. Este Cronograma de Pagos será remitido por la Cooperativa a mi domicilio señalado al momento de la obtención del crédito, sin perjuicio de que pueda ser recogido por mí en la Cooperativa.

Estas instrucciones tendrán plena vigencia hasta la cancelación total de cualquier crédito del que sea deudor directo ante la Cooperativa. La cancelación total de los créditos deberá ser informado a ustedes por escrito por la Cooperativa.

Atentamente,



.....
Nombres y Apellidos:

DNI: N°